REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

AM003329

DOMINIO: **LXW966** Original

MARCA: HERMANN

MODELO: A.BV.3E.23

TIPO: ACOPLADO

USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.

CHASIS: 8EHABV3E0CA001189

MOTOR: ---

VENCE: 16/09/2022

TRANSP. CARGA
HABILITADO NO VENCE

DNRPA

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

Presidencia de la Nación

AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: BEIER RAUL BERNARDO
DOC.: D.N.I. 12786338

DOMICILIO: LOS PATOS Nº: 294 Piso: - Depto.: --- CORONEL SUÁREZ BUENOS AIRES

FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

CONTRATO DE COMODATO

Entre los abajo firmados: I) de una parte **RAUL BERNARDO BEIER,** D.N.I. N° 12.786.338, en adelante llamado "El Propietario" y II) de la otra parte **RENE MIGUEL BEIER**, D.N.I. N° 21.450.144, en adelante "El Comodatario", se conviene en formalizar el presente contrato de comodato de bien registrable que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: "El Propietario" Sr. Raúl Bernardo Beier, dá y cede en comodato a su hermano René Miguel BEIER y éste acepta a satisfacción, un acoplado marca HERMANN, modelo 23-A.BV.3E.23, chasis N° 8EHABV3E0CA001189, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor bajo el N° **LXW966** del que es titular de dominio.- El referido vehículo se entrega en buen estado de uso y conservación con todos sus accesorios y neumáticos que tiene, obligándose "El Comodatario" en consecuencia a restituir este bien en idénticas condiciones en que lo recibe al conçluir el plazo contractual que aquí se establece.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se estipula en DIEZ AÑOS a contar del día de la fecha, por lo que vencerá en consecuencia el 10 de Enero de 2032, fecha en la cual "El Comodatario" deberá devolver el acoplado a "El Propietario".----------

TERCERA: Mientras dure el plazo de vigencia del presente contrato y hasta la devolución efectiva del vehículo a su propietario, "El Comodatario" deberá tener asegurado el mismo por el riesgo de responsabilidad civil frente a terceros en una compañía aseguradora reconocida; siendo además responsable aquél de cualquier daño total o parcial que sufriere el acoplado y/o su hurto o robo.- Las partes convienen para el eventual caso en que se produzca el robo, hurto o destrucción total del acoplado durante la vigencia del contrato, que "El Comodatario" deberá abonar al locador una suma igual al que sea necesario para adquirir un acoplado de idénticas características al que aquí recibe en comodato, en concepto de indemnización.----------

CUARTA: El acoplado deberá ser destinado exclusivamente al transporte de cargas generales, no pudiendo darle un uso distinto que lo desnaturalice; quedándole prohibido asimismo a "El Comodatario" transferir el presente contrato a terceras personas y sublocar total o parcialmente el bien.----------

QUINTA: A partir del día de la fecha "El Comodatario" se hace cargo de los gastos de mantenimiento del referido acoplado y a abonar las respectivas patentes que correspondan a A.R.B.A..----------

SEXTA: "El locador" entrega al arrendatario junto con el vehículo la Tarjeta de Identificación del mismo y el último recibo de patente para posibilitar su tránsito por las rutas argentinas.- A

su vez "El Comodatario" deberá realizar y abonar a su costa el trámite de obtención de la Tarjeta Ruta que le posibilite transitar libremente y cargar cualquier tipo de mercaderías que se quiera transportar con el mismo.----------

SEPTIMA: "El Comodatario" recibe el vehículo en el día de la fecha, asumiendo a partir de ahora la responsabilidad civil y penal derivada de los daños y perjuicios que se causaren con el mismo a terceras personas y/o bienes como así también de todas las consecuencias que pudieren derivarse del uso de la unidad.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen: "El Propietario" en calle Los Patos N° 294 de la ciudad de Coronel Suárez y "El Comodatario" en calle Mariano Moreno N° 1440 del Pueblo Santa María, Partido de Coronel Suárez; sometiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez en todo lo que éste fuere competente y supletoriamente de los Tribunales de la ciudad de Bahía Blanca, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.----------

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad con todo lo dispuesto precedentemente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad Coronel Suárez a trece días del mes de Enero del año dos mil veintidós.-

1)

2)

CONSTE: Que la actuación correspondiente a este / a certificación de firmas se formaliza en folio de Actuación Notarial Nro. DAA029179393.-
CORONEL SUAREZ, Enero 13 de 2022.-

ANA CLARA GALEAZZI
NOTARIA

DAA029179393

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº 50.- Acta Nº 229.- Folio Nº 229.-

ANA CLARA GALEAZZI, en mi carácter de Notaria Adscripta al Registro número OCHO del Partido de CORONEL SUÁREZ, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación: 1) **RAÚL BERNARDO BEIER**, D.N.I. Nº 12.786.338.- 2) **RENE MIGUEL BEIER**, D.N.I. Nº 21.450.144.- Certifiqué las firmas en Contrato de Comodato por acoplado marca HERMANN, modelo 23-A.BV.3E.23, Dominio **LXW966**; no habiendo confeccionado la certificante tal instrumento, ni juzgado su contenido y solo intervenido en la certificación de las firmas de los requirentes.- La actuación se formalizó en el marco de la normativa vigente dictada como consecuencia de la pandemia COVID-19, habiéndose respetado las normas sanitarias establecidas por las autoridades gubernamentales.- CORONEL SUÁREZ, Enero 13 de 2022.-

ANA CLARA GALEAZZI
NOTARIA

DAA029179393

ANAC
NA

LEGALIZACIONES DIGITALES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

FADLA0000053562

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma ológrafa y sello mediante la ratificación por firma digital del Notario **GALEAZZI Ana Clara** obrante en el Documento Notarial Digital Nro. **FADSL0000052386** generado en la Plataforma de Gestión de Actuaciones Digitales de este Colegio.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Legalizante: **LAGAE FERNANDO ESTEBAN**, Delegación: **BAHIA BLANCA**.

La Plata, **14** de **Enero** de **2022**

ANA CLARA GALEAZZI
NOTARIA

Para verificar el documento ingresar a http://www.colescba.org.ar/gdd/.
CVS: 935de0327e9dcf53e43fa600b58ea207e6f181d8.

REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

AM003329

DOMINIO: **LXW966** Original

MARCA: HERMANN

MODELO: A.BV.3E.23

TIPO: ACOPLADO

USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.

CHASIS: 8EHABV3E0CA001189

MOTOR: ---

VENCE: 16/09/2022

TRANSP. CARGA
HABILITADO NO VENCE

DNRPA

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

Presidencia de la Nación

AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: BEIER RAUL BERNARDO
DOC.: D.N.I. 12786338

DOMICILIO: LOS PATOS Nº: 294 Piso: - Depto.: --- CORONEL SUÁREZ BUENOS AIRES

FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA